

## **ART. 18.- TASA POR UTILIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL**

18.1.- **Hecho imponible**: Está constituido por la utilización del escudo municipal en placas, patentes y otros distintivos análogos con fines particulares.

18.2.- **Cuota tributaria**: Se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Por la autorización..... 21,10 €
- b) Por la utilización..... 84,39 €/año

18.3.- **Forma de pago**: El pago de la tasa por utilización se realizará semestralmente y el pago por la tasa de autorización se realizará por una sola vez cuando se conceda la misma.